

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Agosto.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 122.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con fecha 6 del actual me dice el Alcalde de Grijota que el día 29 de Julio último desaparecieron del domicilio paterno los niños Andrés Rubio Miguel, hijo de Anastasio y María Cruz, de 13 años de edad, estatura regular, pelo rubio, pecososo, y Santiago Miguel Miguel, hijo de Braulio y Francisca, de 11 años, estatura regular, pelo rubio, y como quiera que hasta la fecha se ignora su paradero, encargo á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habidos sean puestos á disposición del Sr. Alcalde de Grijota.

Palencia 8 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

CIRCULAR NÚM. 123.

El día 3 del corriente mes y en el término municipal de Valle de Carrato se le extravió á D. Emilio Gaborri un caballo de las señas siguientes:

Edad cerrado, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, hierro al lado derecho, paticalzado del izquierdo; lleva una manta de cuadros pequeños y una cincha de correa.

Lo que hago público para que llegando á conocimiento de la persona que le haya recogido la ponga á disposición del Sr. Alcalde de Baltanás. Palencia 8 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES.

Subsecretaría.

ANUNCIOS.

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la cátedra de Arqueología y Numismática y Epigrafía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se percibe con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y hallarse comprendido en las prescripciones del Real decreto de 19 de Julio de 1904.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal

propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de

este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doc-

tor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en

los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(*Gaceta* del día 29 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro en el empleo y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS — Pesetas.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.	
								ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.	CONDICIONES
1	Dirección general de Correos.—Soria.—De Torrelabela paja á Deza.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Peatón.....	1000				
2	Personal del material de Artillería.....	Ministerio de la Guerra....	5. ^a	Auxiliar de oficinas.....	1000			Las que concede el reglamento..	Estar aprobado por la Junta facultativa de establecimiento de Artillería de primera clase.
3	Dirección general del Tesoro.—Dependencia especial de Cartagena.....	Ministerio de Hacienda....	3. ^a	Aspirante de segunda clase.	1000				
4	Dirección general de Aduanas.—Junta de Aranceles.	Idem.....	3. ^a	Idem de primera id.....	1250				
5	Dirección general de Aduanas.....	Idem.....	3. ^a	Idem segundo.....	1000				
6	Idem.—Aduana de Fregeneda.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente.....	1000				
7	Idem.—Idem de Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	Pesador.....	1000				

Número de orden.....

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
					Pesetas.		Pesetas.	
8	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Vigo...	Ministerio de Hacienda ...	3. ^a	Escribiente.....	750	»	»	»
9	Idem.—Idem de Badajoz	Idem	3. ^a	Idem	750	»	»	»
10	Idem.—Idem de Bilbao.....	Idem	3. ^a	Idem	750	»	»	»
11	Idem.—Idem de Málaga.....	Idem	3. ^a	Idem	750	»	»	»
12	Idem.—Idem del Grao de Valencia.....	Idem	3. ^a	Idem	625	»	»	»
13	Idem.—Idem de Villagarcía (Carril).....	Idem	3. ^a	Idem	500	»	»	»
14	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.—Ciudad Real.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	3. ^a	Oficial 1.º de Secretaría...	1375	»	»	»
15	Idem.....	Idem	3. ^a	Idem segundo.....	1050	»	»	»
16	Gobierno civil de Zaragoza.....	Capitanía general de Aragón.....	3. ^a	Aspirante á Oficial de Secretaría.....	1250	»	»	»
17	Idem.....	Idem	2. ^a	2 Agentes de vigilancia de primera clase.....	1000	»	»	De veinticinco á cuarenta y cinco años de edad y certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
18	Ayuntamiento de Piloña.....	Capitanía general de Castilla la Vieja.....	3. ^a	Oficial segundo.....	1300	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden.....

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
					Pesetas.		Pesetas.	
19	Dirección general de Correos.—Alava.—De Vitoria á Mendizábal.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Peatón.....	495	»	»	»
20	Idem.—Albacete.—Estación de Chinchilla (Barrio de).....	Idem	1. ^a	Cartero.....	300	»	»	»
21	Idem.—Idem.—Minatela.....	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
22	Idem.—Idem.—De Caudete á la estación.....	Idem	1. ^a	Peatón.....	375	»	»	»
23	Idem.—Alicante.—Cudara	Idem	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
24	Idem.—Idem.—De Cocentaina á la estación.....	Idem	1. ^a	Peatón.....	200	»	»	»
25	Idem.—Idem.—De Cocentaina á la estación.....	Idem	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
26	Idem.—Almería.—Illar	Idem	1. ^a	Peatón.....	625	»	»	»
27	Idem.—Idem.—De Mojacar á Carboneras.....	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	»
28	Idem.—Avila.—De Casavieja á Pedro Bernardo.....	Idem	1. ^a	Idem	500	»	»	»
29	Idem.—Idem.—De Langa á Castellanos de Zapardiel.....	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	»
30	Idem.—Badajoz.—De Encinasola á Fregenal.....	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	»
31	Idem.—Idem.—De Fuente de Cantos á Calzadilla de los Barrios.....	Idem	1. ^a	Idem	200	»	»	»
32	Idem.—Idem.—De Malcocinado á Azuaga.....	Idem	1. ^a	Idem	450	»	»	»
33	Idem.—Barcelona.—De Vilada á San Jaime de Frontaya.....	Idem	1. ^a	Idem	567	»	»	»
34	Idem.—Idem.—De Bagá á Saldes.....	Idem	1. ^a	Idem	567	»	»	»
35	Idem.—Idem.—De Mataró á Dosrius.....	Idem	1. ^a	Idem	708'75	»	»	»
36	Idem.—Idem.—De Mataró á Dosrius.....	Idem	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
37	Idem.—Burgos.—Huerta del Rey.....	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
38	Idem.—Idem.—Peñaranda de Duero.....	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
39	Idem.—Idem.—Arlanzón.....	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
40	Idem.—Idem.—Peñalba de Castro.....	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
39	Idem.—Idem.—De Sarracin á Ausines.....	Idem	1. ^a	Peatón.....	562'50	»	»	»
40	Idem.—Idem.—De Villarcayo á Dobro.....	Idem	1. ^a	Idem	500	»	»	»

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1904.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Julio de 1904.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42		71.893 42	
2	Valores independientes del presupuesto.....		71.893 42		71.893 42
4	Resultas de ingresos.....		48.164 26		48.164 26
5	Presupuesto de 1904.....	594.179 18	594.179 18		
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.604 52	1.382 28	2.222 24	
9	Ingresos.—Cap.º 7.º Ingresos extraordinarios...	115.500	636 95	114.863 05	
12	Gastos id. 3.º Obras obligatorias.....	1.071 85	1.500		428 15
13	Id. id. 4.º Cargas.....	5.199 91	12.248 60		7.048 69
14	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	6.166 55	20.250		14.083 45
19	Id. id. 11 Obras diversas.....		15.000		15.000
22	Tesoro 2.º enseñanza.....	21.153	42.306		21.153
23	Regentes de las Escuelas prácticas.....	500	1.000		500
38	Ampliación.....	129.635 43	115.012 37	13.623 06	
41	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.	39.358 30	74.911 01		35.552 71
44	Cajero de 2.º enseñanza.....	22.046	21.653	393	
45	Contingente de 2.º enseñanza.....	43.306	22.046	21.260	
47	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	7.549 14	26.500		18.950 86
49	Id. id. 7.º Corrección pública.....	10.337 65	27.199 50		16.861 85
50	Id. id. 10 Carreteras.....	18.475 52	170.228 74		151.753 22
51	Depósitos en garantía.....	94.779	47.155	47.624	
52	Depositantes.....	47.155	94.779		47.624
53	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	85.906 92	226.298 26		140.391 34
54	Id. id. 8.º Imprevistos.....	1.815 11	5.391 07		3.575 96
56	Depositario.....	337.360 29	312.741 29	24.619	
57	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	458.249	167.792	290.457	
58	Gastos id. 12 Otros gastos.....	7.224 91	14.652		7.427 09
59	Ingresos id. 6.º Beneficencia.....	16.825 66	3.372 43	13.453 23	
TOTAL PESETAS.....		2.139.292 36	2.139.292 36	600.408	600.408
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.139.292 36			

Palencia 30 de Julio de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Valentín Calderón Rojo.

Sesión de 2 de Agosto de 1904.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente accidental, Ambrosio Martínez.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DISTRITO DE PALENCIA.

Montes de utilidad pública.

El día cinco de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, ó de quienes los representen, las subastas primeras para la ejecución de los aprovechamientos que también se detallan.

Velilla de Guardo: 13 pinos, procedentes del monte «Pinar», que se hallan depositados en la Casa Consistorial, y tasados en 64 pesetas.

Barruelo de Santullán: dos robles viejos y huecos y una lata, tasados en junto en 8'50 pesetas, procedentes del monte «Grande» y depositados en la Casa Capitular.

Mantinos: un roble viejo y hueco,

tasado en 3 pesetas y depositado asimismo en la Casa Consistorial.

El día seis del mismo mes citado y hora de las doce de su mañana tendrá asimismo lugar ante el Alcalde de Brañoseña, ó de quien lo represente, la subasta primera para la ejecución del aprovechamiento de 8 latas, tasadas en 3 pesetas, procedentes del monte «Allende».

Segovia 6 de Agosto de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Cédulas de citación.

El Señor Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido, en providencia de esta fecha, ha acordado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro de quinto día, á contar desde la inserción de

la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Palencia, Dionisio Pérez Ordóñez, vecino que ha sido de San Llorente de la Vega, á fin de prestar declaración en la causa que se sigue por violación á su hija natural María Asunción Pérez, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Baltanás cinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado José María Ballesteros.

El Señor Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido, en providencia de esta fecha, ha acordado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Palencia y

Oviedo, Secundino Julian Fernández, vecino que ha sido de Cevico de la Torre y residido en la provincia de Oviedo, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Baltanás cinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado José María Ballesteros.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Maurino Andrés Lanchares, Juez municipal de esta villa de Astudillo en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día nueve de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la primera subasta de las fincas embargadas al penado en causa por robo Juan Archeli Martínez, vecino de Valladolid, y en la actualidad de ignorado domicilio, cuyas fincas situadas en término de Torquemada son las siguientes:

1.ª Una viña pago de Vivar, de diez áreas, en las que contiene doscientas sesenta cepas; linda Norte tierra de Jerónimo Pedrejón, Este de Rosa Archeli, Sur cañada y Oeste de Juviano de Bustos; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra viña pago de Trescastro, de dieciséis áreas, en la que contenía cuatrocientas cincuenta cepas y en la actualidad está por labrar y sin cepas; linda Norte y Sur viña de herederos de Domingo Sendino, Este de Juan González y Oeste de herederos de Juan Rodríguez; tasada en veinticinco pesetas.

De las fincas precedentes carece de título el Juan Archeli y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitasen los compradores y á costa de los mismos; no tienen cargas de ninguna clase, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor por que salen á subasta las fincas, no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las mismas.

Dado en Astudillo á cinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Maurino Andrés.—El Escribano, Ciriano Antolín.